

Ref. DEPR
Subdirección General de Administración
Área de Reordenación y Gestión Patrimonial

RESOLUCIÓN Nº ---/----

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOCAL DE NEGOCIO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO
A EMPRENDEDORES**

Visto el expediente relativo a la adjudicación en régimen de arrendamiento del local de negocio sito en la ----- de Madrid, referencia -----, perteneciente al Grupo de viviendas denominado "-----", y de los datos que en el mismo obran, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Agencia de Vivienda Social es propietaria del local comercial sito en Madrid, -----, con referencia ----- encontrándose incluido en el Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - -----, con N.I.F nº -----, con domicilio en , calle----- con fecha ----de ----- de 2025, presenta instancia en el registro de la Agencia de Vivienda Social, solicitando a este Organismo la adjudicación del local sito en ----- de Madrid, para dedicarlo a la actividad de --

TERCERO. - Se ha comprobado que el solicitante ha presentado -----, así como ----- --. Así mismo, ha quedado acreditado que cumple el resto de los requisitos exigidos por la Resolución 2.327/2022 de 1 de junio por la que se establecen las condiciones de arrendamiento de locales de la Agencia de Vivienda Social, para adjudicarle el local.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación, conforme a la legislación vigente, los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Decreto 234/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 244/2015 de 29 de diciembre, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Decreto 74/2009, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Acuerdo de 20 de mayo de 2002, adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid (actual Agencia de Vivienda Social), en el que se delega en el Director Gerente del Organismo la competencia para adoptar los acuerdos de explotación, administración, gestión y disposición sobre bienes inmuebles propiedad del organismo y derechos sobre los mismos.

CUARTO.- Resolución nº 2.327/2022, de fecha 1 de junio, por la que se establecen las condiciones para el arrendamiento de locales de la Agencia de Vivienda Social.

Ref. DEPR

Subdirección General de Administración
Área de Reordenación y Gestión Patrimonial

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente resolución, la Ley 3/2001, de 21 de junio de la Comunidad de Madrid, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y previa conformidad de la Subdirección General de Administración, a propuesta de la Dirección de Área Social, el Director-Gerente

RESUELVE

Adjudicar en régimen de arrendamiento a -----, el local con referencia ----- sito en Madrid, ----- por un UN AÑO (1 año), a contar desde la fecha de firma del mismo, pudiendo prorrogarse potestativamente por cualquiera de las partes por otro año. Finalizado este plazo, podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, salvo que en el plazo de treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento sea denunciado por cualquiera de las partes, lo que dará lugar a la resolución del presente contrato, debiendo el arrendatario desalojar el local arrendado, siendo la renta mensual y anual la siguiente:

LOCAL: -----

S. útil: ---- m²

S. construida -----m²

Renta anual ----- euros (I.V.A no incluido)

Renta mensual - ----- euros (I.V.A no incluido)

Coefficiente en su portal ---- %

Carencia: -----

La eficacia y vigencia de esta adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma del correspondiente contrato, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR DE AREA SOCIAL

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: -----

Fdo.: -----